



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°106-2022-MDP/A

Pimentel, 11 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: el informe N°084-2022-MDP/GM/EHA de fecha 11 de mayo del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante resolución de gerencia N°255-2021-MDP/GM de fecha 22 de octubre del 2021 se aprobó la actualización del expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 – SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con código de inversiones (IRI) N°2311612

Que, mediante informe N°145-2022-SGOP/MDP de fecha 06 de mayo del 2022 el Subgerente de Obras informa que:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2021 se celebró el contrato de ejecución de obra N°009-2021-MDP/GM para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA N°10005 – SANTA ROSA DE LIMA EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” con código de inversiones (IRI) N°2311612,

Que, con memorando N°618-2022-MDP/GADMF se remite la certificación de crédito presupuestario N°740 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la ejecución de la obra por el importe de 13,116,961.42

Con fecha 05 de mayo del 2022 mediante informe N°142-2022-SGOP/MDP, esta subgerencia previa conformidad deriva al área correspondiente para el trámite respectivo del 10% del adelanto directo para la obra de la referencia.

Que, mediante informe N°135-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 09 de mayo del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural RECOMIENDA la designación de un inspector de obra, en caso se cuente con personal en la entidad.

Que, mediante memorando N°1007-2022-MDP/GM/EHA de fecha 10 de mayo del 2022 el Gerente Municipal solicita al Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales si a la fecha de emisión el Concurso Público N°002-2021-MDP/CS-2 para la supervisión de obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10005 Santa Rosa de Lima en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel – Chiclayo – Lambayeque” con CUI N°2311612, se encuentra convocado



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe N°084-2022-MDP/GM/EHA de fecha 11 de mayo del 2022, el Gerente Municipal considera necesaria la designación de un inspector, sugiriendo al Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes como inspector de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10005 Santa Rosa de Lima en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2311612

Que, el artículo numeral 186.1 del artículo 186^a del reglamento, señala: *durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...)*

Que, el artículo 187 del reglamento, indica: 187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor integrante de su plantel técnico. 187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. 187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, estando a las consideraciones expuestas en la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como inspector de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10005 Santa Rosa de Lima en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2311612 al servidor municipal Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el servidor municipal Arq. Luis Guillermo Chambergo Clapes en su calidad de inspector de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación primaria de la institución educativa 10005 Santa Rosa de Lima en la ciudad de Pimentel, distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" con CUI N°2311612, de cumplimiento a la normativa aplicable a la ejecución de sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado y las instancias correspondientes de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe